

Creada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

El Alto – La Paz-Bolivia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS Y LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. LA FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (CEMSE), es una entidad canónica, sin fines de lucro, la misma que no realiza actividades de intermediación financiera, con personalidad jurídica propia reconocida por la Conferencia Episcopal de Bolivia, mediante Decreto Eclesial, bajo registro público canónico CEB RCPER No. C-015, Representada Legal por Federico Iván Escobar Loza, con Cédula de Identidad N° 2209671 L.P. expedida en la ciudad de La Paz, según consta en Testimonio Poder No. 8/2024 de 21 de febrero de 2024 emitido ante Notaria de Fe Publica No. 76, Dra. Esperanza Alcalá Roman, con domicilio legal en la calle Pichincha No. 750, de acá en adelante denominado CEMSE
- 1.2. LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, representada legalmente por la directora, Msc. Lic. Martha Gimena Mamani Mamani con Cédula de Identidad N° 7060182 expedida en la ciudad de La Paz, designada mediante resolución N0049/2023 de 03 de 05 de 2023 del Honorable Consejo Universitario, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL".

A efectos del presente documento, se haga referencia simultánea a LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL y CEMSE se los denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1. DE LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS:

La FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (CEMSE), es una obra social de la Compañía de Jesús en Bolivia, creada el 31 de julio de 1985, con personalidad jurídica propia, reconocida por la Conferencia Episcopal Boliviana y registro público canónico CEB-RCPER-N°C-015, otorgado al amparo de Las Notas Reversales suscrita entre el Gobierno de Bolivia y la Santa Sede aprobadas y ratificadas por Ley N°1644 de 11 de julio de 1995, trabaja en los Municipios La Paz, El Alto (Departamento La Paz); Sucre, Yotala y Yamparaez (Departamento de Chuquisaca), Cercado, Colcapirhua, Tiquipaya, Sacaba y Quillacollo (Departamento de Cochabamba), Municipio de Santa Cruz de Sierra Distrito 7 y



Creada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL





8 y Municipios de Charagua y Boyuibe (Departamento de Santa Cruz), con la finalidad de promover la "igualdad de oportunidades en educación u salud" en especial, con las poblaciones excluidas o en desventaja social, ofreciendo distintos servicios de educación, salud y desarrollo local. Desarrollando actividades con padres y madres de familia, maestros y maestras, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, organizaciones juveniles, comunidades productivas y emprendedoras y población en general, buscando integrar acciones que garanticen los derechos de educación, protección, salud y participación.

2.2. De LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL:

Es una carrera multidisciplinaria con identidad social, que tiene como Misión: Formar profesionales de la Comunicación Social altamente calificados e idóneos, con sólidos conocimientos teóricos y prácticos capaces de responder científicamente al desarrollo integral de la sociedad desde un modelo comunicacional intercultural, interdisciplinario y productivo.

En correspondencia con la misión, visión, fines y objetivos del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y amparados en los Art. 15, 17, 18, 21, 22 del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, la carrea de Ciencias de la Comunicación Social, busca formar profesionales con carácter científico — institucional utilizando las ciencias y las tecnologías modernas para adecuarlas a la realidad,

Sus objetivos específicos son:

- ✓ Formar profesionales con capacidades y competencias teóricas, prácticas, innovadoras y productivas, que contribuyan con su accionar e intervención a la resolución de problemas vinculados al quehacer científico comunicacional y al desarrollo social. Desarrollar procesos de descolonización para la apropiación analítica, crítica, propositiva e innovadora de la realidad social mediante la dinámica comunicacional
- ✓ Generar ideas innovadoras y científicas desde el ámbito comunicacional para apoyar procesos productivos al servicio de los distintos sectores de la sociedad.
- ✓ Desplegar una pedagogía comunicacional con enfoque interdisciplinario, capaz de apoyar la apertura de oportunidades profesionales para responder a las demandas y necesidades sociales.

CLÁUSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL)

El parágrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Creada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL



El Alto - La Paz-Bolivia

El parágrafo III del artículo 91 del Texto Constitucional, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El parágrafo I del artículo 92 de la Constitución Política del Estado establece que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades; su personal administrativo y docente, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; la aceptación de donaciones y legados, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, conforme a lo señalado en su artículo 1 tiene por objeto el promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Asimismo, este Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, de acuerdo a su artículo 2.

Además, en los parágrafos I, II y III del artículo 3 del Decreto Supremo No 1321 prescriben que las entidades públicas deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas; que el número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; y que el tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de 6 meses, y que en los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

De igual forma, de acuerdo a lo señalado en los parágrafos I y IV del artículo 4 del referido Decreto Supremo, para la implementación del mismo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas o con los estudiantes, según corresponda, y que la selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Trabajo Dirigido para la obtención del Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social – UPEA, establece que el Trabajo Dirigido (TD) consiste en un trabajo práctico supervisado, fiscalizado y evaluado por profesionales de la empresa o institución, por el docente de la modalidad y su respectivo tutor. Éste es un proceso de práctica profesional, mediante el cual el estudiante interviene en la

Creada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

El Alto - La Paz-Bolivia



identificación, análisis y solución de un problema concreto realizado en el seno de la organización específica y desde un abordaje comunicacional, para posteriormente sistematizar la experiencia desarrollada en la institución con las exigencias metodológicas y la rigurosidad apropiada. También se considera "trabajo dirigido" a la implementación de programas o proyectos de carácter social que tuvieran un componente comunicacional y que posibiliten soluciones reales a problemas específicos, verificados previamente. No obstante, las otras modalidades de titulación también podrán acceder a los beneficios del presente convenio en beneficio de **CEMSE** como de los universitarios.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO). -

El objeto del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional para la implementación del programa de pasantía, trabajos dirigidos, y proyectos de investigación basada en la mutua y libre voluntad de cooperación y colaboración entre LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL y FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS, que posibilite la práctica pre-profesional de estudiantes en instalaciones de CEMSE, brindando a los estudiantes la oportunidad de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA QUINTA. - (FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene como finalidad principal facilitar la colaboración entre la Universidad Pública de El Alto, mediante su Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, y CEMSE, enfocándose en el mejoramiento de los recursos humanos, el desarrollo productivo, la integración académica y la capacitación en áreas clave que contribuyan al desarrollo socioeconómico sostenible de las comunidades campesinas. Asimismo, la realización de pasantías que llevarán adelante los estudiantes, así como prácticas preprofesionales trabajos de campo y cualquier actividad y proceso que refuerce dicho vínculo.

Además:

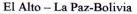
- a) Generar un espacio de articulación de actividades a nivel académico entre LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL y CEMSE, para incentivar la investigación y participación sobre la temática, priorizando el enfoque de Manejo Integral.
- b) Normar Institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras para que desempeñen las funciones respectivas en dependencias de CEMSE, ya sea en las Oficinas Centrales de las capitales de departamento o las Unidades organizacionales en el territorio nacional, bajo las



reada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL





modalidades de Pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido) de pregrado.

CLÁUSULA SEXTA. - (TÉRMINOS).

Los términos incluidos en esta cláusula serán empleados en el desarrollo del Trabajo Dirigido, Tesis, Proyecto de Grado, Pasantía, tendrán el alcance y significado aceptado y aprobado por las **PARTES.**

- **4.1.- TESIS. -** Modalidad destinada a egresados de **LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**, en la cual la investigación es rigurosa y profunda sobre un hecho concreto con una duración mínima y aproximada de 12 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo con la necesidad de la investigación.
- **4.2.-PROYECTO DE GRADO.** Modalidad destinada a egresados de **LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**, conducente a generar propuestas relativas a planes, programas, modelos, planos, prototipos, dispositivos, códigos y otros aplicables a determinado proceso de la Institución con una duración mínima y aproximada de 12 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la misma.
- **4.3.- TRABAJO DIRIGIDO. -** Modalidad destinada a egresados de **LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**, cuya investigación académica estará referida a un tema específico y consistirá en la elaboración de instrumentos o productos que contribuyan al desarrollo institucional de la entidad con una duración mínima y aproximada de 12 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo con la necesidad de esta.
- **4.4.- PASANTÍA. -** Modalidad destinada a estudiantes y/o egresados, que tiene por finalidad la realización de prácticas preprofesionales, con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo con la necesidad de la investigación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida la directora de LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de la Dirección de Carrera, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA OCTAVA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Creada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL



El Alto - La Paz-Bolivia

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1. LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL se obliga a:

- a) A remitir oportunamente las solicitudes de estudiantes y/o acreditar al estudiante o egresados de la pasantía u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido) en pre-grado.
- b) Apoyo en Comunicaciones: Contribución en la creación de contenidos comunicacionales y producción audiovisual, respaldando las campañas y proyectos de CEMSE.
- c) Desarrollo de Capacidades: Colaboración para diseñar y ejecutar programas de formación adaptados a fortalecer las capacidades en comunicación social, con énfasis en los temas relevantes para CEMSE.
- **d)** Participación en Capacitaciones: Facilitar la integración de estudiantes en talleres y capacitaciones ofrecidos por **CEMSE**, enriqueciendo su aprendizaje y experiencia práctica.
- e) Proyectos de Impacto Social: Fomentar el desarrollo de proyectos que utilicen la comunicación como herramienta para el cambio social, implicando a los estudiantes en iniciativas que beneficien a la comunidad.
- f) Ejercer un seguimiento periódico a los estudiantes designados como pasantes.
- g) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.
- h) Designar a los postulantes para las pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido) en los diferentes programas y proyectos en forma inmediata de acuerdo a las necesidades y requerimientos.
- i) El postulante mantendrá en reserva toda la información advertida como confidencial misma que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la entidad.
- j) Destituir previo informe motivado a los postulantes que incurran en faltas disciplinarias.

8.2. La FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS se obliga a:

a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.



Creada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

El Alto - La Paz-Bolivia



- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- c) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- **d)** Fortalecer la formación profesional y la capacidad técnica del estudiante para que realice sus funciones en el área profesional que ha sido asignado.

CLÁUSULA NOVENA. - (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la CEMSE y los estudiantes de LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. – (RESPONSABILIDADES)

La cooperación y el apoyo que LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL presta, no genera ninguna otra responsabilidad ni obligación con los estudiantes o egresados, que no sea el acceso a información documentación especializada, uso de equipos, muebles y ambientes de acuerdo a las disponibilidades de CEMSE.

LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL se responsabilizará sólo y únicamente por las acciones de índole académico en la función que ejerza el estudiante, cualquier otro acto que contraiga consecuencias jurídicas (civiles, penales o administrativas) será responsabilidad plena del pasante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (GRATUIDAD)

La pasantía tiene como objeto esencial el brindar la oportunidad a los pasantes, de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL, complementando de esta manera su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional, en ese entendido, las prácticas realizadas por los pasantes serán de carácter gratuito.

Creada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFIDENCIALIDAD).

Los compromisos que emanan de este convenio, los documentos resultantes del mismo, así como los materiales producidos y la información a la que ambas partes tuvieren acceso, durante o después de su ejecución tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida sin divulgación a terceros. Ambas instituciones estarán obligadas a mantener la información generada, en absoluta reserva. La divulgación de la información confidencial deberá contar con la autorización de los representantes legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (AREAS DE COLABORACIÓN)

Se buscará, también en forma conjunta, implementar un sistema de formación y capacitación en forma presencial destinada a las servidoras y los servidores de la **FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS**, para lo cual se deberá hacer llegar a **LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL** una solicitud escrita para que se elaboren las propuestas correspondientes.

Las instituciones en el marco de sus competencias promoverán, promocionarán y facilitarán la ejecución de simposios, seminarios, conferencias, cursos, programas de profesionalización, programas de apoyo al sector productivo y otras de la formación integral de los recursos humanos. Las partes podrán hacer uso de los logotipos e imagen corporativa para incorporarlos en las diferentes propuestas o proyectos (periódico, radio, televisión, revistas, internet, locales y otros), previa autorización de **FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL:

Dirección: Avenida Sucre N° s/n, Zona Villa Esperanza.

El Alto - Bolivia

Teléfono: (591-2) 2-844177

Fax: (591-2) 2-8458003.

La FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS:

Dirección: Calle Pichincha No. 750 casi esquina Avenida Sucre. La Paz - Bolivia



Creada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

El Alto - La Paz-Bolivia

LI AIIO – I

Teléfono: 2280183 ó 2280800

Correo: cemse@cemse.edu.bo



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (MODIFICACIONES ENMIENDAS)

Cualquier modificación al presente convenio respecto a plazo, personal acreditado, objetivos y áreas de trabajo, se realizará mediante enmiendas a posterior acuerdo de voluntad de las **PARTES.**

Si durante la vigencia del presente Convenio, las **PARTES** suscribientes consideran necesario modificar o realizar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se efectuará a través de una Adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra parte, la modificación o complementación propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento, la duración del convenio será de 5 (cinco) años, renovables de mutuo acuerdo, excepto en caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de seis meses.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (COSTO)

Todos los actos del convenio se llevarán de manera autofinanciada, sin que las Instituciones eroguen ningún gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.



Creada por Ley 2115 del 5 de septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003

ÁREA: DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

El Alto - La Paz-Bolivia



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - (BONA FIDE)

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica Institucional; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes de la Universidad y la comunidad boliviana en general.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - (DE LA CONFORMIDAD)

Nosotros, por una parte, la **FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS**, representado legalmente por Lic. Federico Iván Escobar Loza y por otra, **LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**, representada por la directora, Lic. Martha Gimena Mamani Mamani, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que suscribimos al pie el presente convenio en 4 ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, 14 de agosto de 2024

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

Lic. Federico Iván Escobar Loza

Director Nacional CEMSE

Lic Martha Gimena Mainani Mamani

DIRECTORA

CARRERA DE CIENCIAS DE LA

COMUNICACIÓN SOCIAL - UPEA.

Lic. Martha Gimena Mamani Mamani

CARRERA CIENCIAS DE LA C. "UNICACIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO]

DIRECCIÓN-CARRERA
CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Sucre (Villa Esperanza) S/N Edificio Emblemático